

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CI/VI/EXT/2013)**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día 28 de mayo de 2013, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de juntas de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, séptimo piso, ala sur, colonia Crédito Constructor, delegación Benito Juárez, código postal 03940, los miembros del Comité de Información del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Doctor José Rodrigo Roque Díaz, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en suplencia del Titular del Órgano Interno del Control en el CONACYT; C. Alejandro Aguilera Díaz Mercado, servidor público designado por la Dirección General; y como invitada permanente, la Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Recurso de Revisión RDA 2404/2013, derivado de la Solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200011013.

1. LISTA DE ASISTENCIA

El Dr. José Rodrigo Roque Díaz, Director Adjunto de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información, verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité, el orden del día, quienes dieron su aprobación.

**2. RECURSO DE REVISIÓN RDA 2404/2013, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1111200011013**

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso los antecedentes relacionados con el recurso de revisión RDA 2404, relacionado con la solicitud de información 1111200011013 en la se requirió información relativa a Investigadores del SNI, Nivel III aceptados en cada convocatoria anual, considerando el periodo 2000-2012 diferenciando entre las categorías del SNI, según sea el caso: Vigentes, No Vigentes y Nuevos Ingresos.

La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción a través de correo electrónico a la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT–, por tratarse de un asunto de su competencia.

Mediante oficio de fecha 09 de abril de 2013 con referencia C340/VyR/085/13, el Dr. Eugenio Cetina Vadillo, encargado del Despacho, manifestó lo siguiente:

[...]

En atención a la solicitud de información 1111200011013 recibida a través del portal de transparencia, le informo que se envió por correo electrónico a la C. Clara Hurtado Pasos, archivo en formato excel que contiene la información solicitada, excepto el número de expediente, edad, nombramiento en la institución de adscripción y correo electrónico de cada miembro del SNI, en virtud de que son datos personales. En cuanto a la producción científica hago de su conocimiento que el conacyt no tiene acceso a sistema y que corresponde a los investigadores actualizar su curriculum vitae y por lo tanto no lo podemos proporcionar.

Asimismo de acuerdo con el artículo 42 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, dispone que los sujetos de la ley, solo estarán obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos; por lo que se desprende que el acceso a la información consiste en solicitar documentos en poder de los sujetos obligados, mas no en generarlos para responder una solicitud, puesto, que no se solicita un documento que exista como tal en los archivos de esta dependencia sino que el particular pretende se genere un documento en específico para responder sus preguntas individuales, de igual forma el Criterio 009-10 de ese Instituto menciona que las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre.

[...]

El 21 de mayo de 2013, a través del Sistema Herramienta de Comunicación, la Unidad de Enlace del CONACYT, fue notificada respecto de la admisión a trámite del recurso de revisión RDA 2404/13, interpuesto por el solicitante, mismo en el que se recurre lo siguiente:

[...]

Sorprende que la respuesta del SNI sea contradictoria a uno de sus principales pilares con que se creó, y la cual versa sobre la "divulgación de la ciencia". Y más aún, en el Diario Oficial del viernes 10 de agosto de 2007, donde se modifica la fracción I del artículo 5 del reglamento del SNI se manifiesta: SEGUNDO.- Que el propósito del Sistema Nacional de Investigadores, es promover el desarrollo de las actividades relacionadas con la investigación para fortalecer la calidad, el desempeño y eficiencia de los Investigadores ... []. Con base en lo anterior, solicito, de la manera más atenta y respetuosa, se me proporcione la información requerida para con ello poder realizar la investigación que estoy realizando en estos momentos. Sin duda, los resultados de mi trabajo serán de suma importancia para fortalecer la política científica en México y, claro, al mismo SNI.

También sorprende que ahora me sea negada dicha información cuando en el pasado ya me ha sido proporcionada, pero hasta el año 2003. Anexo archivo de la solicitud que realicé al SNI en 2007 y el fax de su correspondiente envío. Muchas gracias...

[...]

En virtud de lo manifestado por el particular, en fecha 28 de abril de 2013, por medio de correo electrónico, la Unidad de Enlace requirió a la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, que remitiera la información relacionada con el recurso de revisión interpuesto por el particular o en su caso manifestara lo que a su derecho conviniera.

Mediante oficio de fecha 23 de mayo de 2013 con referencia C340/VyR/117/13, el Dr. Eugenio Cetina Vadillo, encargado del Despacho de la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, manifestó lo siguiente:

[...]

En atención al recurso de revisión RDA 2404/2013, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200011013, recibido a través del portal de transparencia, le comunico que ya se entregó al solicitante documento excel con 13,608 registros con los siguientes datos para cada uno: nobilis, nombre, nivel, si está vivo, inicio y fin de la vigencia, área, disciplina, subdisciplina, especialidad, universidad que otorgó el grado, país donde lo obtuvo, institución de adscripción, dependencia, estado y ciudad donde se ubica.

El número de expediente no se proporcionó porque está ligado al acceso de cada investigador a su CVU y a la cuenta bancaria donde se deposita el estímulo económico correspondiente a su distinción. Así como tampoco se suministraron datos de edad, sexo, ni correo electrónico por ser personales. El nombramiento otorgado por la institución de adscripción no es competencia de esta unidad administrativa.

En cuanto a la producción científica de cada miembro del SNI con nombramiento de Investigador Nacional III, me permito explicar que en 2006 se estableció el CVU como herramienta de captación de información institucional para cualquier programa de CONACYT. En él se registra además de la producción científica, datos personales como nombre y apellidos, estado civil, dirección postal y electrónica, teléfonos, firma electrónica, y número de registro de CVU con el que tienen acceso al mismo; datos de identidad como lugar de nacimiento, nacionalidad, país de origen, RFC, CURP, IMSS; y datos adicionales como certificaciones médicas. Debido a lo anterior, no se puede dar acceso a las bases de datos del CONACYT, sitio donde se resguardan estos archivos.

Por otra parte, los CVU son documentos dinámicos que pueden ser modificados cada vez que el investigador lo desee y que por reglamento, deben ser actualizados al menos una vez al año por los miembros del SNI vigentes, por lo que reflejan la producción académica actual del investigador y no la que pudo haber presentado a evaluación en un momento determinado.

[...]

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 18 fracción II, y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la negativa de acceso a la información** respecto del número de expediente, edad y cuenta de correo electrónico de los Investigadores de nivel III, del Sistema Nacional de Investigadores, por ser de **carácter de confidencial**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

CONACYT
CONSEJO NACIONAL
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



SEGUNDO.- En términos de lo establecido por los artículos 18 fracción II, y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la negativa de acceso a la información** respecto a la información contenida en el sistema electrónico operado por el SNI, en virtud de que este contiene datos personales de personas físicas identificables, por ser de **carácter de confidencial**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

CUARTO.- Remítase el contenido de esta resolución a la Ponencia de la Dra. Jacqueline Peschard Mariscal, Comisionada Ponente del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para los efectos procedentes.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. José Rodrigo Roque Díaz	Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información.	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
C. Alejandro Aguilera Díaz Mercado.	Servidor Público designado por la Dirección General.	

INVITADOS PERMANENTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Tania Reyes Castrejón	Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta	

Esta foja número cuatro, corresponde al acta de sesión del Comité de Información CI/VI/EXT/13, de fecha 28 de mayo de 2013.